

CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

Pabellón Informativo SENCON 2025

Dakar del 6 al 8 de febrero de 2025

22 de noviembre de
2024

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES EXPORTADORES DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y MINERÍA (ANMOPYC) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco del Plan Sectorial 2025 la participación en el Pabellón Informativo para las empresas legalmente constituidas en España.

SENCON 2025 tendrá lugar en Dakar (Senegal) del 6 al 8 de Febrero de 2025.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Asociación Española de Fabricantes Exportadores de Maquinaria para Obras Públicas, Construcción y Minería, en adelante ANMOPYC, en colaboración con ICEX España Exportación Inversiones, organiza un pabellón informativo con empresas en la Feria SENCON 2025, que tendrá lugar del 6 al 8 de Febrero de 2025 en Dakar, Senegal.

Con esta actividad la Asociación pretende dar impulso a la promoción y presencia de la actividad exportadora española en este mercado.

La participación española consistirá en un pabellón informativo, que - de acuerdo con la normativa de ICEX- consistirá en un espacio común para todas las empresas, y cuya decoración se basará en un diseño exclusivo y uniforme para dicho pabellón.

La participación por empresa requerirá de una contratación mínima de 12 m² hasta cubrir el espacio total pre reservado (36 m²). Con todo, dicha asignación mínima de contratación de espacio podrá verse modificada de común acuerdo para dar cabida a un número mayor de empresas.

La asignación de la ubicación de cada empresa dentro del espacio común se llevará a cabo por orden de inscripción, y en función de disponibilidad.

En el interior del stand cada empresa podrá utilizar su propio logotipo, carteles y material promocional, siempre que no altere la imagen del conjunto del pabellón informativo ni su distribución. No obstante, deberá respetarse el espacio reservado a los identificadores del stand y

no colocar sobre éstos, material promocional alguno. ANMOPYC se reserva el derecho de supervisar previamente toda actuación individual de las empresas.

Para la viabilidad de la contratación de este espacio conjunto de 36 m², la empresa deberá así mismo, abonar el 100% de su parte proporcional de los costes de alquiler de espacio y decoración común dentro de los plazos marcados por la organización. Esta gestión será llevada a cabo por Anmopyc para mayor agilidad.

En caso de recibir un menor número de inscripciones al requerido para cumplir con las obligaciones de pago de la propuesta inicial, se recalculará un nuevo espacio y decoración conforme al número participantes; en función de la disponibilidad que indique la organización ferial.

El cálculo de los costes finales conjuntos de dicho pabellón se realizará en base a los siguientes conceptos:

Alquiler de Espacio + Decoración A (ver punto 2): 390 euros (mínimo 12m²)

Decoración conjunta: Por definir (se aportará presupuesto)

Los pagos realizados por las empresas no serán reembolsables en caso de cancelación de su participación en la actividad.

El pago deberá abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de Bankinter IBAN: ES59 0128 0400 6801 0010 7484 y BIC: BKESMMXXX, a nombre de ANMOPYC, indicando como concepto "PINF ANMOPYC SENCON 2025 – Nombre de la empresa".

Datos de la feria

Denominación: SENCON 2025

Descripción: 10th International Construction Materials and Machinery Exhibition

Fechas: 6 al 8 de Febrero

Web: <https://www.senconexpo.com/>

Entidad organizadora: HAGE GROUP: <https://www.hagegrup.com/home-page/>

Recinto: Centre des Expositions de Diamniadio, Dakar

Periodicidad: Anual

Sectores:

Maquinaria de construcción y equipo pesado

Edificios prefabricados, sistemas de construcción

Macroestructuras

Equipos para estructuras interiores e infraestructuras

Climatización

Herramientas manuales

Generadores, automatización

Interiorismo e Iluminación

Aislamiento y químicos para construcción

Energías renovable

Tecnologías de agua

Datos edición anterior (2024):

Superficie de exposición: 5.300 m²

Expositores: 230

Visitantes: 8.340

Países expositores: 20

Pabellones nacionales: 5

Reuniones B2B: 800

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Programa con Entidades Colaboradoras 2025 (*) para esta actividad es de 6.200,00 euros (1).

La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 21 de noviembre de 2024.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 40%.

* (Esta convocatoria de ayuda está condicionada a la aprobación del Programa con Entidades Colaboradoras 2025).

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

(1) En el caso de concesión de ayudas a partir de 30.000 € por empresa, deberá cumplirse con lo establecido en el condicionado en cumplimiento del artículo 13.3.bis) de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

¿Las empresas optan a una ayuda superior a 30.000€?: NO

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio (Feria presencial)	Espacio con servicios obligatorios de contratación y participación: suelo, seguro, cuota obligatoria de registro y admisión, conexión y consumos eléctricos y cualquier otro suministro obligatorio; así como costes de ubicación (suplemento adicional por 1, 2, 3 o cuatro lados abiertos, limpieza.
Decoración (Feria presencial)	A: Costes comunes relativos al stand modular de feria (construcción y diseño de la imagen común del pabellón), asignados en proporción al espacio contratado por cada empresa. A-1: Conceptos incluidos en A: construcción y diseño del stand, gráfica y cartelería comunes más mobiliario adicional y equipamiento extra para uso común. Nota aclaratoria: Como intermediario, ANMOPYC se encargará de abonar estos conceptos (A + A-1) a la organización ferial (previo pago de cada empresa de su parte proporcional).

	B: Costes particulares de cada empresa relativos a gráfica y cartelería, mobiliario adicional y equipamiento extra de uso particular. Nota aclaratoria: Los conceptos indicados en B serán abonados directamente por cada empresa a la organización ferial o su proveedor.
--	--

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES EXPORTADORES DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y MINERÍA (ANMOPYC) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a ANMOPYC mediante:

Ficha o formulario de inscripción que se remite a la dirección: asaenz@anmopyc.es.

El plazo de inscripción se iniciará el día 22 de noviembre de 2024 y finalizará el 4 de diciembre de 2024.

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por ANMOPYC por orden de recepción de solicitudes mediante la forma establecida en el apartado 3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN;

Podrán participar empresas constituidas legalmente en España que fabriquen y/o comercialicen productos/servicios con marca española.

Podrán admitirse filiales españolas de empresas extranjeras, siempre que sea española la marca del producto/servicios que expongan en su stand. No se admiten traders.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Alejandro García Fernández Miranda
- Tfno.: 913 497 117
- Email: alejandro.garcia@icex.es

Por parte de ANMOPYC:

- Andrés Sáenz De Jubera
- Tfno.: 976 696 785
- Email: asaenz@anmopyc.es

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PABELLONES INFORMATIVOS CON EMPRESAS ORGANIZADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Pabellón Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), debiendo haber sido aprobada en el Programa con Entidades Colaboradoras correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.

3.2 Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en los Pabellones Informativos Sectoriales está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en pabellones informativos organizados por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

Cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del **plazo indicado en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias **en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la Convocatoria**.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Pabellones Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.